

19 OCT 2018

DECLARACIÓN N.º -CM-18 -1034/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL Y COMUNITARIO 1º BARRILETEADA NACIONAL POR SITUACIÓN TEA "BAJO UN MISMO CIELO AZUL"

#### ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 25, inc. 1

Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, Art. 11

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 4, inc. c); Art. 28, inc. d)

Constitución Nacional

Ley Nacional 27043; Declárese de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos de espectro autista (TEA); la investigación clínica y epistemológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Ley provincial I-Nº 207; Protección integral de las personas afectadas por el síndrome autístico y de su familia. Provincia de Chubut.

Ley provincial Nº 7560; Creación del Sistema de protección integral de las personas afectadas por el síndrome autístico. Provincia de La Rioja.

Ley provincial Nº 5809; Creación del Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen síndrome autístico. Provincia de Corrientes.

Ley provincial Nº 13380; Creación del Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen síndrome autístico. Provincia de Buenos Aires.

Ley Nº 1628; Créase el Centro de inclusión social del autista. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley provincial Nº 5951; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Jujuy.

Ley provincial Nº 8869; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Tucumán.

Ley provincial Nº 554; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Chubut.

Ley provincial Nº 2980; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Neuquén.

Ley provincial Nº 8859; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Mendoza.

Ley provincial Nº 2852; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de La Pampa.

Ley provincial Nº 7997; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Salta.

Ley provincial Nº 13568; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Santa Fe.

Ley provincial Nº 5123; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Rio Negro.

Ley provincial N° 5124; Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista. Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2845-CM-17 "Se adhiere ley nacional 27043 y ley provincial 5124 protección integral personas trastorno de espectro autista (TEA)".

Comunicación 854-CM-17 Comunicar necesidad de reglamentación ley provincial n° 5124 sistema de protección integral de personas que presentan trastorno de espectro autista (TEA)

Ordenanza 2071-CM-10 Jerarquización de las declaraciones de interés del Concejo Municipal. Reglamentación

## FUNDAMENTACIÓN.

El 28 de Octubre, a las 15 horas, se realizará en nuestra ciudad la 1° Barrileteada Nacional para alertar sobre la situación actual del Autismo (TEA) en la Argentina. "Bajo un mismo cielo azul", organizada por TGD Padres Bariloche convoca a toda la ciudadanía a desplegar barriletes azules en la base del Cerro Catedral.

El principal objetivo del evento es concientizar y visibilizar sobre las implicancias de la no reglamentación de la Ley 27043 "Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)", sancionada en noviembre de 2014.

Se estima que 1 de cada 59 niños y niñas presentan algún indicador dentro del amplio abanico del TEA. En este sentido, los estudios académicos en la materia resaltan la importancia del diagnóstico temprano. Cuánto más precozmente se detecte, mejor será el pronóstico.

Por ello, el artículo 1° de la Ley 27043 explicita claramente: "*Declárase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.*"

Asimismo, en su artículo 2°) el Poder Ejecutivo se compromete a:

"a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la

necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario;

b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhiran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA);

- c) Establecer los procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde al avance de la ciencia y tecnología;
- d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento;
- e) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite;
- f) Realizar estudios epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) en las diferentes regiones y provincias;
- g) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley;
- h) Impulsar, a través del Consejo Federal de Salud, la implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones de un abordaje integral e interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde a lo establecido en la presente, mediante los efectores de salud pública;
- i) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, los protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento para los Trastornos del Espectro Autista (TEA);
- j) Coordinar con las autoridades en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378."

En consecuencia, el Estado debe garantizar el abordaje integral e interdisciplinario, claves para la calidad de vida de los niños y niñas con TEA y de sus familias. Establecer los protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, determinar las prestaciones necesarias para tal fin y garantizar el acceso universal a ellas.

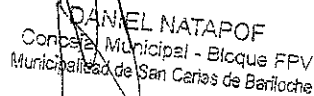
En este sentido, la barrileteada es una acción de lucha por la reglamentación y cumplimiento de esta ley, pero además pretende acercar a la sociedad información sobre la temática para derribar los prejuicios producto del desconocimiento. Contener y acompañar a las familias de los niños y niñas con TEA y asesorar sobre la detección temprana bajando líneas de promoción y protección de la Salud.

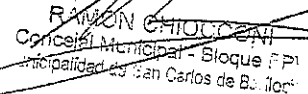
El color azul se ha transformado en símbolo del autismo. Representa de alguna manera lo que viven a diario las familias y las personas con TEA. Desde TGD Padres Bariloche, explican su significado: *"A veces el azul es brillante, como el mar en un día de verano. Y otras veces, ese azul oscurece y avanza como un mar de tempestad. Es que todas las personas que lo viven no lo representan de la misma manera. Las necesidades individuales son diferentes y por lo tanto cada caso único."*

Por todo esto y teniendo en cuenta que este Concejo Municipal ha adherido a la Ley Nacional N° 27043 y a la ley provincial N° 5124 "de protección integral personas trastorno de espectro autista (TEA)" mediante la ordenanza 2845-CM-17 y que además, ha solicitado a la Provincia de Río Negro la reglamentación de la mencionada ley provincial mediante la Comunicación 854-CM-17, consideramos necesario apoyar esta iniciativa ante la falta de respuesta de los estamentos gubernamentales competentes en la materia.

AUTORES/AS: Ana Marks, Ramón Chiocconi, Daniel Natapof (FPV)

  
ANAINES MARKS  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
DANIEL NATAPOF  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
RAMÓN CHIOCCONI  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: TEA Padres Bariloche

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

DECLARACIÓN

- Art. 1º) Se declara de interés Municipal y Comunitario a la 1º BARRILETEADA NACIONAL para alertar sobre la situación actual del Autismo (TEA) "Bajo un mismo cielo azul", ha realizarse el 28 de octubre de 2018 a las 15 hs, en la base del Cerro Catedral.  
Comuníquese. Dese a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.
- Art. 2º) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.
- Art. 3º) Comuníquese. Dese a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.